

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL

Fecha:

Nº de Crédito:

Nº de Usuario:

DATOS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Apellidos/s:

Nombre/s:

Tipo y Nro. de Doc.:

CUIL/CUIT:

Fecha de Nac.:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio particular

Calle:

Nº

Piso:

Dpto.:

Localidad:

Provincia:

C.P.

Datos de Contacto

Celular:

Mail:

Cuenta bancaria del solicitante

CBU:

DATOS DEL PRÉSTAMO PERSONAL

Capital: \$

Monto: \$

Importe de la cuota: \$

Cantidad de Cuotas:

Fecha del 1er vencimiento:

TNA s/IVA (Tasa Nominal Anual sin IVA):

TEA s/IVA (Tasa Efectiva Anual sin IVA):

CFTEA c/IVA (Costo Financiero Total Efectivo Anual con IVA):**CONDICIONES PARTICULARES**

1.- Definiciones: Los términos que se expresan a continuación tienen los siguientes significados: a) Acreedor: significa CREDIPAZ S.A, constituida bajo las leyes de la República Argentina, CUIT 30-54457180-6, con domicilio en Av. Olivera 1023, CABA; b) Deudor: es la persona humana, solicitante del crédito en cuestión, cuyos datos particulares se informan en la presente solicitud y quien deberá abonar el capital, y demás gastos y costos establecidos y aceptados en la presente; c) Las Partes son en forma conjunta, el Acreedor y el Deudor.

2.- En caso que el Acreedor acuerde el otorgamiento del Préstamo, la obligación del Acreedor de efectuar el desembolso del mismo estará sujeta a la condición precedente de que el Deudor firme de manera electrónica y envíe al Acreedor a través de la plataforma del Acreedor la presente solicitud y el pagaré (en el caso que le fuere requerido), por el importe del Préstamo, de acuerdo a lo establecido en el art. 1106 del Código Civil y Comercial de la Nación, la buena fe contractual y el deber de colaboración de Las Partes. A tal efecto, el Deudor declara contar con soporte electrónico y/o tecnología adecuada y necesaria para realizar las operaciones aquí descriptas por intermedio de medios electrónicos y/o digitales. El Deudor declara que antes de aceptar y firmar electrónicamente la Solicitud ha tomado pleno conocimiento de la misma, ha leído con detenimiento su contenido y cuenta con copia digital de ella a su disposición.-

3.- La presente Solicitud será considerada aceptada y perfeccionada con la acreditación por parte del Acreedor en la cuenta bancaria indicada por el Deudor en el proceso de solicitud digital, o a través del retiro de los fondos en cualquiera de las sucursales propuestas por el Acreedor, sirviendo el asiento correspondiente como suficiente recibo y constancia de desembolso. El Deudor deja expresa constancia que en caso de adeudar suma alguna al Acreedor, lo autoriza expresamente a imputar el capital del Préstamo al pago de la deuda existente hasta su cancelación y el remanente, a acreditarlo según lo mencionado precedentemente.-

4.- Intereses compensatorios: Conforme Ley 24.240 (Ley de Defensa al Consumidor) art. 36, el Deudor toma conocimiento de la tasa de interés nominal anual (TNA s/IVA) más IVA, de una tasa de interés efectiva anual (TEA s/IVA), más IVA, y de un costo financiero total efectivo anual con IVA incluido (CFTEA c/IVA), pagaderos en conjunto con cada cuota de capital de acuerdo al sistema de amortización directo y con un tipo de tasa fija, las que figuran en el cuadrante “Datos del Préstamo Personal” y fueron debidamente informadas.

5.- El Deudor deberá abonar el Préstamo en cuotas mensuales y consecutivas, según se establece en el cuadrante “Datos del Préstamo Personal”. El vencimiento de las cuotas se producirá el primer (1er) día de cada mes, pudiendo el Deudor abonarlas sin cargo hasta el día diez (10) del mismo mes. De efectuar el Deudor el pago de las cuotas fuera del período de gracia mencionado, el Préstamo devengará intereses punitivos desde el primer (1er) día de cada mes, ello sin perjuicio de que se produzca alguna de las causales de

caducidad o rescisión establecidas en la presente, o que el Deudor no cumpla en término con alguna de las cuotas, supuestos que permitirá al Acreedor exigir anticipadamente el pago íntegro de la deuda. En caso que la fecha de pago sea un día inhábil, la cuota correspondiente deberá cancelarse el día hábil siguiente a la fecha determinada.

6.- El Acreedor podrá requerir al Deudor la firma de un pagaré “a la vista” con cláusula sin protesto (Art. 50 Dec. Ley 5965/63), por el importe indicado como capital, con más los intereses compensatorios pactados y punitivos en defecto de pago (Art. 5 Dec. Ley 5965/63), pudiéndose incluir gastos administrativos e IVA.

7.- Ante la falta de pago o atraso en el pago de cualquier suma debida al Acreedor, el Deudor incurrirá en mora, la que se producirá en forma automática de pleno derecho sin necesidad de interpretación previa judicial o extrajudicial. Producida la mora el acreedor podrá considerar la deuda como de plazo vencido habiendo superado los 60 días de atraso y podrá exigir el inmediato pago del saldo adeudado con más los intereses compensatorios pactados y un interés punitivo equivalente al 50% del compensatorio. Los intereses compensatorios y punitivos se capitalizarán cada 180 días (Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación).

8.- El Deudor toma conocimiento que tiene derecho a revocar la contratación del crédito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva conforme a la presente Solicitud, mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para él en la medida que no haya hecho uso del crédito y será efectiva una vez que devuelva el mismo dentro del mencionado plazo. En el caso que hubiere utilizado el crédito, se cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación, debiendo devolver la totalidad del monto adeudado.

9.- La omisión o demora por parte del Acreedor en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

10.- El Deudor reconoce y acepta que el único documento válido oponible al Acreedor para acreditar el pago del crédito y/o de sus cuotas será el recibo auténtico emitido por el mismo Acreedor y/o por los medios electrónicos emitidos a tal fin.

11.- El Deudor toma a su cargo el pago de cualquier impuesto, presente o futuro, costos, costas, comisiones, tasas u otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional y/u Organismos Provinciales y/o Municipales y que se relacionasen con el pago de todos y/o cualesquiera de los montos debidos con el crédito en cuestión.

12.- Por la presente, el Deudor presta expresa conformidad a que el Acreedor venda, ceda y/o de cualquier forma transfiera el presente y/o los derechos emanados de este crédito, por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente en la República Argentina, liberando al Acreedor de la notificación estipulada en el Art. 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los términos del Art. 944 del mismo cuerpo legal. Por otro parte, el Deudor toma conocimiento y acepta que no podrá vender, ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes del crédito aquí solicitado.

13.- El Deudor presta su conformidad para que el Acreedor o Entidad otorgante del crédito o quien resulte titular de los derechos emergentes del mismo, pueda según Comunicación “A” 6932 del BCRA, informar a dicha entidad la totalidad de los deudores que reúnan las condiciones estipuladas en la referida comunicación.

14.- Por la forma y naturaleza de la contratación, el consentimiento brindado por el Deudor al Acreedor, queda plasmado por la firma Electrónica, cumpliendo con la normativa vigente e indicada en la Ley 25.506, referida a firma electrónica.-

15.- Por este acto el Deudor otorga la autorización, por el plazo que posea deuda con el Acreedor, para que éste último o quien autorice, a su exclusivo criterio, cuando así lo estime conveniente y siempre que se encuentre permitido por la normativa vigente, instruya y/o solicite a la entidad en la que el Deudor posea cuenta asociada a su tarjeta de débito, el débito de los montos adeudados con motivo del presente y por cualquier concepto. De este modo, el Deudor deberá informar los datos de la/s tarjeta/s bancaria/s, en la oportunidad que se le sean requeridas por el Acreedor. El servicio de pago a través de la tarjeta bancaria, se procesa mediante entidades de pago habilitadas; el Acreedor no almacena los datos de la tarjeta, cuenta con los proveedores de servicios de pago que cumplen con la normativa aplicable en materia de Payment Card Industry Data Security Standard (PCI/DSS), que se encuentran debidamente autorizadas para almacenar y tratar datos bancarios cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad. Se deja constancia que en caso que el Deudor ejerza la opción denominada Stop Debit con el fin de impedir el débito de las cuotas o cualquier otra deuda según el crédito otorgado, el Deudor entra en estado de mora y sin necesidad de interpelación alguna, el Acreedor tendrá derecho a exigir el pago total del crédito. En caso de pérdida,

extravío, robo, destrucción, cambio o cualquier situación que impida al Acreedor realizar el cobro correspondiente, el Solicitante se obliga a notificar dicha circunstancia en un plazo no mayor a tres (3) días a contar a partir que tenga conocimiento de cualquiera de los eventos señalados.

16.- El Deudor por medio del presente, en su carácter de TITULAR DE LOS DATOS presta su consentimiento para que el Acreedor, en su carácter de CESIONARIO confronte sus datos personales que se indican a continuación con la base de datos del RENAPER, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan: DATOS AUTORIZADOS: el presente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales alcanza a los incluidos en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial, en confronte con lo que informa la web service del Registro Nacional de las personas. Información sobre el tratamiento: a.- Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar su identidad y verificar la vigencia de su D.N.I. para la obtención de un crédito; b.- Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del D.N.I. y validada la misma, no pudiendo ser almacenados; c.- Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación; d.- El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER; e.- En cumplimiento de la Resolución AAIP Nro. 14-2018, le hacemos saber que la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en art. 14 inc. 3 de la Ley 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de contralor de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

17.- El Deudor puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina, sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: https://bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

18.- La persona que suscribe declara bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ~~SI~~/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo, indicar: Cargo/Función/Jerarquía/ o relación (con la Persona Políticamente expuesta).....

También declara bajo juramento que ~~SI~~/NO (1) reviste el carácter de Sujeto Obligado ante la UIF según el artículo 20 de la Ley 25.246. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. (1) Tachar lo que no corresponda.

19.- A los efectos de la presente, el Deudor constituye domicilio especial en el indicado en el apartado “Datos del Solicitante” donde se consideran válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se le hicieren.

Para cualquier divergencia las partes se someten a la de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial que correspondan al domicilio real del Deudor, referido ut supra.

.....		
Firma del DEUDOR	Aclaración	Tipo y N° de documento